

NOTA INFORMATIVA Nº 2

(CONSULTAS DE LOS LICITADORES)

Expediente: 2024/06/002	ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE MEDINA DEL CAMPO
--	--

Pregunta 1.-

¿Existen criterios para valorar una posible oferta anormalmente alta? Los pliegos no definen nada. De ser así, ¿qué criterios?

Respuesta:

En el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación de la licitación, en su disposición 8.1. se establece que la valoración económica se realizará conforme a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego, donde se recoge la renta mínima a ofertar.

Pregunta 2.-

Entendemos que la persona firmante, con el poder del epígrafe C1 y el epígrafe C5, que adjuntamos a continuación, tiene poderes bastantes para firmar la oferta. ¿Es correcto?

C1) Contratación obras, servicios, suministros (con Cliente -Administraciones Públicas y Particulares-).

La presente facultad la podrá ejercitar con un límite máximo por operación de tres millones de euros (3.000.000.- €).

Tomar parte y concurrir a toda clase de concursos, subastas y concursos-subastas, o en otra forma de licitación, oficiales, públicas o privadas que puedan convocarse, para la ejecución de obras, suministros, servicios y concesiones administrativas, formulando, presentando y mejorando proposiciones, posturas y pujas, tanto en nombre solamente de esta Sociedad como de forma conjunta o solidaria con otras entidades mercantiles o personas físicas, y a tal efecto suscribir los acuerdos que estime pertinentes. Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean éstas personas físicas o jurídicas, así como formular, ante la Mesa de contratación o el organismo, entidad o persona convocante, cuantas reclamaciones, reservas, observaciones o recursos estime oportunos, y firmar las actas correspondientes que se levanten. En relación a dichas licitaciones, constituir y retirar depósitos y fianzas, provisionales y definitivas, recibir, aceptar y formalizar las adjudicaciones, y a tal fin otorgar y suscribir toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno establecer, con facultad de cederlos, modificarlos y resolverlos. Asimismo podrá establecer mediciones e intervenir en la medición final; formalizar, aceptar y percibir facturas, certificaciones y liquidaciones, formular protestas y reservas, interponer y seguir reclamaciones y recursos en la contratación o en la ejecución de las obras, servicios, suministros y concesiones; negociar, pactar y convenir precios contradictorios, reformados o adicionales, contratar proyectos modificados y proyectos complementarios e instar la liquidación definitiva de los contratos, practicando, en general, cuanto crea conveniente al interés de la Sociedad.

C-5.- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Sin límite

Negociar, contratar, suscribir, modificar, prorrogar, ceder, denunciar, resolver y/o extinguir en nombre de la Sociedad, en calidad de arrendatario, todo tipo de contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social de la Sociedad.

Bajo esta forma de actuación, podrá contratar y asumir compromisos, modificar, resolver y, en su caso, rescindir los arrendamientos de dichos bienes.

Respuesta:

En el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación de la licitación, en su disposición 8.2.2 se establece que los documentos que acrediten, en su caso, la representación de los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán demostrar que se cumplen los requisitos establecidos por el pliego.

14 de enero de 2024